

SECRETARÍA EJECUTIVA

México, D.F., 18 de diciembre de 2009.

CIRCULAR No. 247

Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas,
Contraloría General y Órganos Desconcentrados del
Instituto Electoral del Distrito Federal.

Presentes

Me refiero al punto de acuerdo **SEGUNDO** del "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba el Programa de Desarrollo y Fortalecimiento de la Educación Cívica y la Cultura Política Democrática 2010" (ACU-958-09), aprobado en sesión extraordinaria del máximo órgano de dirección de este Instituto Electoral el 18 de diciembre de 2009.

Al respecto con la facultad que se otorga al suscrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, se comunica el contenido del Acuerdo de mérito para su observancia y aplicación en el ámbito de su competencia.

Anexo a la presente encontrarán el documento de referencia.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. SERGIO J. GONZÁLEZ MUÑOZ

c.c.p. Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez.- Consejera Presidenta del Consejo General. Para su conocimiento.
Consejeros Electorales.- Para su conocimiento.- Presente.

Lic. Diana Talavera Flores.- Encargada del Despacho de la Secretaría Administrativa.- Para su conocimiento.

Archivo

SJGM/NCN/JCNF/gsl

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN CÍVICA Y LA CULTURA POLÍTICA DEMOCRÁTICA 2010.

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público, autónomo, depositario de la autoridad electoral, responsable de organizar las elecciones locales en el Distrito Federal y los procedimientos de participación ciudadana, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Que el artículo 86, del Código Electoral del Distrito Federal dispone que el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana.
3. Que el artículo 89, del Código Electoral del Distrito Federal establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Distrito Federal, mismo que se integra por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, todos ellos con derecho a voz y voto; y exclusivamente con derecho a voz el Secretario Ejecutivo, los representantes de los Partidos Políticos y, en términos del artículo 124, segundo párrafo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, un integrante de cada grupo parlamentario con representación en la Asamblea Legislativa que serán aprobados por su Comisión de Gobierno. Asimismo, concurrirá con derecho a voz en los asuntos de su competencia el Secretario Administrativo.
4. Que en términos del artículo 95, fracción XXXIII del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal tiene dentro de sus atribuciones la de dictar los acuerdos necesarios para hacerlas efectivas y todas las demás señaladas en el Código de la materia.
5. Que conforme a las disposiciones establecidas en el artículo 96, párrafos primero y segundo del Código Electoral del Distrito Federal, el órgano superior de dirección contará con Comisiones Permanentes para el desempeño de sus atribuciones y supervisión del desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral del Distrito Federal que auxiliarán al Consejo General en lo relativo a vigilar el cumplimiento de los programas institucionales que lleven a cabo los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto o de tareas específicas que haya determinado el propio Consejo.
6. Que según lo dispone el artículo 97, fracción IV del Código Electoral del Distrito Federal, la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, es una de las seis comisiones con el carácter de permanente. *Csp* *S.*

7. Que en el artículo 99, fracción III del Código Electoral del Distrito Federal, se establece que la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica tiene entre sus atribuciones supervisar y evaluar el cumplimiento del Programa de Educación Cívica y Democrática del Instituto, supervisar las actividades relacionadas con la promoción del voto y difusión de la cultura democrática.
8. Que dentro de las atribuciones del Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal establecidas en el artículo 110 fracción VI del Código Electoral del Distrito Federal, está la de coordinar, supervisar y dar seguimiento a los programas de las direcciones ejecutivas, unidades técnicas, así como de los órganos desconcentrados del Instituto, en su ámbito de competencia.
9. Que con fundamento en el artículo 127, fracción II del Código Electoral del Distrito Federal, es atribución de las Direcciones Distritales dentro del ámbito de su competencia territorial la de elaborar y proponer anualmente, por conducto del Secretario Ejecutivo, al Consejo General en el mes de agosto del año anterior al que deba de aplicarse, el proyecto de Programa de Desarrollo y Fortalecimiento de la Educación Cívica y la Cultura Política Democrática, para aplicarse en su ámbito territorial.
10. Que el artículo 129, fracciones I y VI del Código Electoral del Distrito Federal señala que corresponde al Director de Capacitación Electoral y Educación Cívica y Geografía Electoral ejecutar en el ámbito de su distrito electoral las acciones necesarias para dar cumplimiento a los programas aprobados por el Consejo General en materia de Educación Cívica. Asimismo deberá presentar al Secretario Ejecutivo, por conducto del Coordinador Distrital, informes sobre la implementación del Programa de Desarrollo y Fortalecimiento de la Educación Cívica y la Cultura Política Democrática.
11. Que por lo que hace al Secretario Técnico Jurídico le corresponde con fundamento en el artículo 130 fracción V del Código Electoral del Distrito Federal participar en la implementación del Programa de Desarrollo y Fortalecimiento de la Educación Cívica y la Cultura Política Democrática.
12. Que el 3 de septiembre de 2009, en su Trigésima Octava Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal se dio por enterado de la presentación de los Proyectos del Programa de Desarrollo y Fortalecimiento de la Educación Cívica y la Cultura Política Democrática 2010, mismos que deberían aplicarse en cada una de las Direcciones Distritales, conforme a lo establecido por el artículo 127 fracción II del Código Electoral del Distrito Federal.
13. Que derivado del estudio y análisis de los Proyectos del Programa de Desarrollo y Fortalecimiento de la Educación Cívica y la Cultura Política Democrática 2010, en la Trigésima Octava Sesión Extraordinaria del Consejo General, el Secretario Ejecutivo emitió la Circular número 196, de fecha 4 de septiembre de 2009 en la que se solicitó la adecuación de los proyectos, precisando experiencias previas en materia de Educación Cívica y Cultura Política Democrática, características propias de cada

distrito, cuantificación de los habitantes que se estima impactar con la realización de las acciones respectivas y apegadas a lo establecido por la normatividad aplicable en la materia.

14. Que mediante el oficio signado con la homoclave SECG-IEDF/3670/2009, de fecha 11 de septiembre del año en curso, se remitió por parte del Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal los proyectos del Programa de Desarrollo y Fortalecimiento de la Educación Cívica y la Cultura Política Democrática 2010 con las características y precisiones establecidas en la Circular número 196 a la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica a efecto de que en base a sus atribuciones emitiera opinión con base en sus atribuciones.
15. Que durante la Novena Sesión Ordinaria de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, celebrada el día 18 de Septiembre de 2009, se tomó el acuerdo signado con el número CCEyEC 121/09/09 que textualmente dispone:

"La Comisión dio por recibido el anteproyecto del Programa de Desarrollo y Fortalecimiento de la Educación Cívica y la Cultura Política Democrática 2010. Con la consideración de que el Secretario Ejecutivo con la asistencia de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, elabore un proyecto integral de los 40 proyectos distritales y que se presente nuevamente a esta Comisión".
16. Que durante la Décima Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, celebrada el día 25 de noviembre de 2009, se tomó el acuerdo signado con el número CCEyEC 136/011/09 que a la letra dice:

"Se aprueba por unanimidad emitir opinión favorable al anteproyecto del Programa de Desarrollo y Fortalecimiento de la Educación Cívica y la Cultura Política Democrática 2010, con las observaciones de los Consejeros Néstor Vargas Solano, Ángel Rafael Díaz Ortiz y Yolanda León Manríquez. Asimismo que se remita al Secretario Ejecutivo para los fines correspondientes"

17. Que en cumplimiento del acuerdo mencionado en el considerando que antecede, la Presidente de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, mediante oficio signado con la homoclave CCEyEC/152/09, de 1 de diciembre de 2009, remitió el proyecto del Programa de Desarrollo y Fortalecimiento de la Educación Cívica y la Cultura Política Democrática 2010, para su estudio, análisis y de ser el caso aprobación por el Consejo General.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 86, 89, 95, fracción XXXIII, 96, párrafos primero y segundo, 97, fracción IV, 99, fracción III, 110, fracción VI, 127 fracción II, 129 fracciones

I y VI, 130 fracción V, del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Programa de Desarrollo y Fortalecimiento de la Educación Cívica y la Cultura Política Democrática 2010 en los términos del documento que como anexo forma parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se ordena al Secretario Ejecutivo comunique mediante Circular, el contenido del presente Acuerdo a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas, Contraloría General y órganos desconcentrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, para su observancia y aplicación en el ámbito de su competencia.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo junto con sus anexos dentro del plazo de cinco días hábiles, en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, tanto en oficinas centrales, como en sus cuarenta Direcciones Distritales y en el sitio de Internet del Instituto: www.iedf.org.mx

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en la sesión pública de fecha dieciocho de diciembre de dos mil nueve, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 105, fracción VI y 110, fracción XIII, del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

La Consejera Presidenta

Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez

El Secretario Ejecutivo

Lic. Sergio Jesús González Muñoz